



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONÍS

ANUNCIO. Exposición de padrón de beneficiarios por precio público por la prestación de servicios educativos en las escuelas infantiles. Primer Ciclo correspondiente a la Escuela Infantil, diciembre de 2017.

Confección, aprobación y exposición al público.

Confeccionado por el departamento de Recaudación y Gestión de Ingresos, el padrón de por precio público por la prestación de servicios educativos en las escuelas infantiles. Primer ciclo, correspondiente al escuela infantil diciembre 2017, y aprobado por el Sr. Alcalde con fecha 29 de diciembre de 2017, se expone al público, durante quince días, contados a partir del siguiente a su publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, durante los cuales podrá ser examinado dicho documento en el citado departamento y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Notificación.

La exposición al público del padrón producirá los efectos de notificación a cada uno de los interesados de las cuotas liquidadas.

Recursos.

Recurso de Reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del citado padrón (art. 14, del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurre un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución.

Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Advertencia.—La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

Lugar, plazo y forma de ingreso.

Durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, estará abierto el período de ingreso voluntario para el pago del precio público por la prestación de servicios educativos en las Escuelas Infantiles. Primer Ciclo diciembre 2017. Si el vencimiento coincide con el día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El pago deberá efectuarse en las entidades bancarias colaboradoras con la Recaudación, en el caso que se envíen a domicilio los documentos precisos para ello.

Para quienes hayan domiciliado el pago a través de una entidad bancaria se dirigirá a cada una de ellas los recibos correspondientes, con la advertencia expresa de que este procedimiento no libera de la obligatoriedad de su ingreso dentro del plazo señalado, si por cualquier motivo el recibo resultase impagado por la entidad bancaria.

Advertencia.—Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, y sin más notificación o requerimiento, se iniciará, para las deudas impagadas y al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso voluntario, el período ejecutivo (Art. 161 de la Ley 58/2006, de 17 de diciembre, General Tributaria), con su exigencia por el procedimiento de apremio, más los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada Ley y, en su caso, con costas del procedimiento apremio.

En Cangas de Onís, a 29 de diciembre de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-14739.